

ORDENANZA N° 1932/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 1801/03, el Decreto Municipal N° 2033/03; y

CONSIDERANDO:

Que no es clara la vigencia operativa de la Ordenanza N° 1801/03, es decir la fecha a partir de la cual se hace aplicable la misma, que a los fines de la aplicabilidad del/os adicional/es enunciado/s en la Ordenanza N° 1801/03 en las respectivas liquidaciones este Cuerpo Deliberativo debe subsanar la contradicción de conceptos que ésta plantea.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) DEROGUESE el art. 3º de la Ordenanza N° 1801/03.
- Art.2º) ESTABLECESE la vigencia operativa de la Ordenanza N° 1801/03 a los fines de su aplicabilidad en las respectivas liquidaciones a partir de la sanción de la misma, el 16 de octubre de 2003.
- Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2004.
Fr/OMV